

SECRETARIA. A despacho del señor Juez sírvase informándole que la sociedad Link Internacional S.A.S, se encuentra debidamente notificada de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P, según información que obra en el expediente digital numeral 26, es decir, el 16 de diciembre del 2021, fue realizado el trámite del 292 CGP. Del expediente digital podemos observar que la parte demandada presentó escrito de excepciones a través de apoderado judicial, el 09 de febrero del 2022.

Santiago de Cali, 23 de febrero 2022.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JAIME FERNANDO LÓPEZ OROZCO C.C. 94.401.357

DEMANDADO: LINK INTERNATIONAL S.A.S. NIT. 900.764.086-6

RADICACIÓN: 760014003007202100602-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022)

En atención a las excepciones de fondo presentada por la sociedad demandada, a través de apoderado judicial presente escrito de excepciones con fecha 09 de febrero del 2022, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA suficiente al **Dr. Carlos Humberto Sánchez Posada**, abogado en ejercicio, con T.P No. 41.557 CSJ y Cédula de ciudadanía No. 16.626.136, como apoderado judicial de la **sociedad Link Internacional S.A.S**, para que obra en la forma y términos del memorial poder otorgado.

2.- Se tiene por notificada, a la sociedad demandada del auto 01 de febrero del 2022, que dispuso la adición al auto de mandamiento de pago del 26 de agosto del 2021, los cánones de arrendamiento de los meses de abril y agosto del 2021. ART. 301 CGP

3.- CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderado judicial, por el término de diez (10) días (num. 1 art. 443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 24 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1530a80757f9054b45c8e2b848eb5a4a6a06f923ea42450dda7971ced16e7b05**

Documento generado en 23/02/2022 01:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>